

DECRETO N° 988 /

TEMUCO, 13 MAR. 2025

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019,
sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022,
sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha
considerado el emplazamiento de 2 espacios de comercialización para "Emprendedora Maso terapeuta" los días 15 y 16
de marzo del 2025, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus
actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 2 espacios de
comercialización para "Emprendedor Masoterapeuta", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada
por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen
sus productos en Parque Urbano Isla Cautin de la comuna de Temuco los días 15 y 16 de marzo del 2025, como se
menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	MONDACA	CAAMAÑO	PAOLA ANDREA		SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8.

- 2.- La emprendedora individualizadas en nómina, se encuentran
exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales
y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las
mujeres, en actividades organizadas por el municipio.
- 3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la
Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una
vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


GFB/PSL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



V2B
D. Asesoría Jurídica